



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-44772424- -GDEBA-DEOPISU - Llamado Pavimentación e Iluminación barrio 17 de Marzo

---

**VISTO** el EX-2024-44772424- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública SDO N° 08/2025 para la realización de la obra: "Pavimentación e Iluminación barrio 17 de Marzo", en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento

parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de pavimentación e iluminación pública de aproximadamente 4.386 metros lineales en dos lotes del barrio de 17 de Marzo: para el Lote 1 se prevé la construcción de aproximadamente 2.311 ml de pavimento y, para el Lote 2, aproximadamente 2.075 ml de pavimento junto con los desagües pluviales para 444 metros lineales de los mismos, variando en ambos casos las calzadas en distintos tipos de paquetes de pavimentos dependiendo la ubicación de las mismas y del espacio necesario para su desarrollo;

Que, asimismo, se proveerán e instalarán: para el Lote 1, 11 columnas metálicas de alumbrado con brazo de iluminación pública 7,5 m altura libre y 71 luminarias LED de 100 W, la que contemplará varias calles en un total de aproximadamente 2.500 metros lineales de alumbrado público; y, para el Lote 2, 20 columnas metálicas de alumbrado con brazo de iluminación pública 7,5 m altura libre y 55 luminarias LED de 100 W, la que contemplará varias calles en un total de aproximadamente 2.000 metros lineales de alumbrado público;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial del Lote 1 asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON 01/100 (\$2.809.483.503,01) y del Lote 2 al monto de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 43/100 (\$2.722.033.721,43), siendo el costo estimado total de la obra de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 44/100 (\$5.531.517.224,44), tomando como base octubre de 2024;

Que se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 1 y trescientos treinta (330) días corridos para el Lote 2, siendo de trescientos sesenta (360) días corridos en caso de adjudicación de ambos lotes;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco (v. orden 40);

Que, en el marco de la Sección "Instrucciones a Los Licitantes (IAL) 1. Datos Generales del Proceso de Licitación" - Punto 1.22 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N°

6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA**  
**DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública -SDO N° 08/2025- para la realización de la obra: "Pavimentación e Iluminación barrio 17 de Marzo", en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)", cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 44/100 (\$5.531.517.224,44), tomando como base octubre de 2024, y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 1 y de trescientos treinta (330) días corridos para el Lote 2 -respectivamente-, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos del Lote 1: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-06203913-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-02645616-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-02639364-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-02645129-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2025-02645957-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo estudio de suelo" (IF-2025-02698717-GDEBA-DPTYLLOPISU), del Lote 2: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-06204746-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-02663901-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-02665036-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-02665314-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2025-02671570-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo estudio de suelo" (IF-2025-02698982-GDEBA-DPTYLLOPISU), y de ambos lotes: "PGAS" (PLIEG-2025-02669708-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-06273446-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 25 de marzo de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

**ARTÍCULO 5°.** La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Lote 1, Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14025-OBRA 79- Fuente de Financiamiento 1.1 y Lote 2, Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14025 -OBRA 80- Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del contrato.

**ARTÍCULO 7°.** Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

**ARTÍCULO 9°.** Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.